



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO NO 47

RADICADO No 156814089001-2020-025-002020-025

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA
DEMANDADO: ROSENDO CASTRO ORTIZ

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial donde anexa copia del derecho de petición al IGAC solicitando la aclaración en el certificado catastral aportado al proceso. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante en la cual indica que dirigió petición a la oficina del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para efectos de aclarar el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al registrado en el certificado catastral anexo a la demanda.

Para tal efecto, observa esta Juzgadora que la petición en comento fue radicada efectivamente el quince (15) de julio de la presente anualidad bajo el No. 5152020ER4225; y como quiera que, el documento solicitado es necesario para poder continuar con la presente acción; esta Juzgadora previo a admitir y/o rechazar la demanda, procederá a conceder a la parte demandante el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue la respuesta dada por el IGAC al oficio arriba mencionado y proceda a subsanar la demanda conforme lo señalado al auto de fecha nueve (09) de julio del año dos mil veinte.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que allegue la respuesta dada por el IGAC al oficio arriba señalado y proceda a subsanar la demanda so pena de rechazo, lo anterior **PREVIO** a admitir y/o rechazar la presente acción de Pertenencia instaurada por el señor HUGO LIZANDRO OSORIO SIERRA, a través de apoderado judicial, Dr. PABLO HECTOR MENDIETA, siendo demandado el señor ROSENDO CASTRO ORTIZ, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO NO 47

RADICADO No 156814089001-2020-025-002020-025

SEGUNDO: Agotado en termino señalado en el numeral primero de este proveído, pase al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los seis (06) días del mes De
agosto De Dos Mil veinte (2020)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 09

**LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO**

Firmado Por:

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA
CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto
en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b769a54633810bcef9ddf3e59b88f6f436cc53166ea0298367
ee39a7d1797dfe**

Documento generado en 05/08/2020 04:51:06 p.m.